Dirección General de
Contabilidad Gubernamental

Material Didáctico

NIVEL 1

"Marco Normativo y Reseña Histórica de la Contabilidad Gubernamental"

SINOC

Sistema de
Implementación de
Normativas Contables

VERSIÓN 3.0

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

SINOC

Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos

Programa de nivelación en Normativas Contables para los colaboradores de las áreas financieras en las Instituciones del Sector Público no Financiero.

Material Didáctico

"Marco Normativo y Reseña Histórica de la Contabilidad Gubernamental"

Director general

Sr. Rómulo Arias Moscat

Coordinación general

Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos de la DIGECOG

Sra. Magalis García

Elaboración

Departamento de Elaboración de Normativas Contables.

La Federación Internacional de Contadores (IFAC) le otorga a la Digecog, el derecho para reproducir, publicar y distribuir, total o parcialmente en República Dominicana, el contenido de este material didáctico sustentado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

NIVEL 1

MAD-INS-08-07
Versión 3.0/febrero 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN 3

OBJETIVOS 4

1.1 Introducción al Sistema de Implementación de las Normativas Contables (SINOC) 5

1.2 Marco Legal 7

1.2.1 Constitución de la República Dominicana, Artículo 245 7

1.2.2 Disposición Legal que pone en vigencia el Sistema de Contabilidad Gubernamental, Ley 126-01 7

1.2.3 Objetivos, atribuciones y competencias de la Digecog 9

1.2.4 Reglamento 526-09 de aplicación de la Ley 126-01 11

1.2.5 Informaciones que produce el Sistema de Contabilidad Gubernamental 12

1.3 Reseña Histórica de la Contabilidad en la República Dominicana 12

1.3.1 Cronología de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) 14

1.3.2 Hechos relevantes 15

1.4 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 17

1.4.1 Introducción de las NICSP 17

1.4.2 Maco Conceptual 18

1.4.3 Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 20

1.5 Plan de Cuentas Contables 24

1.5.1 Objetivo y estructura 25

EJERCICIOS PRÁCTICOS 30

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley 126-01, sigue comprometido con los técnicos de las áreas financieras en cada institución del Sector Público dominicano, los cuales son vistos como los principales aliados para hacer cumplir la citada Ley. Sin la colaboración de los contadores sería complejo lograr una eficiente administración del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

En tal sentido, este material didáctico concerniente al nivel 1, denominado Marco Normativo y Reseña Histórica de la Contabilidad Gubernamental, se trata de dar a conocer a los participantes la información básica sobre los aspectos generales del órgano rector de la Contabilidad Gubernamental, así como su naturaleza, características y competencias.

Está dirigido a técnicos de las áreas financieras y contables de las instituciones del sector público dominicano y otros interesados.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer a los participantes los aspectos más relevantes referente al marco regulatorio, reseña histórica de la contabilidad gubernamental, la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y el Plan de Cuentas Contables, conforme al programa de implementación de las normativas contables para el sector público no financiero.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.Dar a conocer la Ley núm. 126-01 que crea a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su reglamento núm. 526-09 de aplicación de dicha ley.

2.Relatar una breve reseña de la contabilidad gubernamental y la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

3.Mostrar cómo está estructurado el Plan de Cuentas Contables (PCC).

1.1 Introducción al Sistema de Implementación de las Normativas Contables (SINOC)

A. Generalidades

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), tiene la responsabilidad que le confiere la ley 126-01 en su artículo 9 numeral 12, de llevar a cabo entrenamiento y capacitación permanentes a los servidores de las áreas financieras en las instituciones del sector público, conforme a las normas, principios y procedimientos vigentes en la materia.

Con la finalidad de mantener un seguimiento y control de los técnicos capacitados en las normativas contables que emite este órgano rector, a través de la Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos ha desarrollado el Sistema de Implementación de Normativas Contables (SINOC).

B. Objetivo General

Gestionar y controlar el programa formativo para la implementación de las normativas contables.

El SINOC es una herramienta digital de registro y control, que contribuye al Programa de Implementación de las Normativas Contables para el Sector Público. Esta herramienta permite el registro de la currícula y controla los niveles de avance de los participantes. A través de él se pueden visualizar las trayectorias del programa y sus involucrados, como también, la integración de las instituciones.

El SINOC contribuye a la calidad de la gestión financiera, impactando en los procesos, evaluaciones y registros de los hechos económicos y financieros, que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio público.

El SINOC ayuda a que los participantes reciban entrenamientos y asesorías enfocadas, referentes a las normas, políticas y procedimientos contables vigentes.

C. Alcance

D. Políticas

1. Deberán insertarse a este programa, mínimo: el financiero, el contador y dos colaboradores más del área financiera de cada institución que pertenezcan a los niveles de gobierno que figuran en el alcance.

2. Si se emite una actualización normativa y/o un nuevo procedimiento y el participante ya termino su Currícula Formativa, el SINOC enviará un correo al participante, informándole que debe integrarse a unos de los grupos que se están formando, conformar a la programación, para recibir este entrenamiento nuevo y así, permanecer actualizando con las normas y procedimientos vigentes.

3. Cuando el participante termine, satisfactoriamente todos los niveles, recibe un certificado por haber completado dicho Programa.

4. Para tener acceso al SINOC, la Máxima Autoridad Ejecutiva o su representante, deberá cargar un formulario a la página web de la DIGECOG, solicitando el acceso del colaborador seleccionado. En el mismo, deben llenarse todos los campos, estar firmado y sellado.

1.2 Marco Legal

El marco legal de una institución consiste en el conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones que rigen la forma y el alcance sobre la cual debe realizar sus operaciones.

En lo que concierne a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), su marco legal se encuentra compuesto por:

A continuación, se describen cada uno de los componentes que conforman el marco legal del Sistema de Contabilidad, con el fin de que el participante pueda tener una idea general sobre las obligaciones de esta institución.

1.2.1 Constitución de la República Dominicana, Artículo 245

La Constitución de la República Dominica, proclamada el 27 de octubre del 2024, en su artículo 245, hace referencia al Sistema de Contabilidad, estableciendo lo siguiente: "El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la Ley".

1.2.2 Disposición Legal que pone en vigencia el Sistema de Contabilidad Gubernamental, Ley 126-01

La Ley 126-01, de fecha 27 de julio del 2001, y su reglamento de aplicación 526-09, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), dentro de las disposiciones generales en su artículo 1 cita que funcionará bajo la dependencia de la Secretaria de Estado de Finanzas. (hoy Ministerio de Hacienda) y tendrá a su cargo el sistema de contabilidad gubernamental.

Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

Ley Núm. 567-05 de Tesorería Nacional.

Ley Núm. 87-01 del Sistema Dominicano de la Seguridad Social

Ley Núm. 176-07 del 17 de julio 2007 de los ayuntamientos del Distrito Nacional y Municipios.
Ley Num.141-97 de capitalización en la empresa pública.

A. Ámbito de aplicación

El artículo 2, de la Ley 126-01, establece que las disposiciones de la presente ley serán de aplicación general y obligatoria en todo el sector público dominicano, el cual está compuesto por los siguientes niveles de gobiernos:

1. Gobierno Central
2. Instituciones Públicas Descentralizadas no Financieras
3. Instituciones Públicas de la Seguridad Social
4. Empresas Públicas No Financieras
5. Gobiernos locales:
   a. Ayuntamientos.
   b. Juntas de Distritos Municipales.

B. Definiciones

Ente contable:

Son Entes Contables los Organismos y Entidades con patrimonio propio, personería jurídica y autonomía administrativa. Los Entes Contables tendrán sus derechos, obligaciones propias, hacia los ciudadanos, los Poderes del Estado, los órganos de control y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Gobierno central:

Tiene por objeto la conducción político-administrativa-social, legislativa, judicial, electoral y fiscalizadora de la República.

Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras: Son organismos que actúan bajo la autoridad del Poder Ejecutivo, tienen personería jurídica, patrimonio propio y responsabilidades delegadas, con cierto grado de independencia en el cumplimiento de determinadas funciones gubernamentales.

Empresas públicas:

Son unidades económicas creadas con el objeto de producir bienes y servicios para el mercado, tienen personería jurídica y patrimonio propio.

Gobiernos locales:

Son unidades de gobierno que ejercen competencias independientes en una jurisdicción que puede ser urbana o rural, poseen personería jurídica, patrimonio propio, autonomía y capacidad de gestión para realizar todas las actividades que fuesen necesarias y útiles para el cumplimiento de sus fines. Están conformados por los ayuntamientos y las juntas de distrito municipal.

1.2.3 Objetivos, atribuciones y competencias de la Digecog

El artículo 6 de la referida ley define al Sistema de Contabilidad Gubernamental como "el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente Ley".

A. De los objetivos del sistema de contabilidad gubernamental

El **artículo 7 de la referida ley,** establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental tendrá por objeto:

1. El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación económica y financiera de los organismos comprendidos en el artículo 2 de la presente ley.
2. Producir los estados financieros básicos de un sistema contable y los que ordenen las normas vigentes.
3. Producir la información financiera necesaria para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión de las finanzas públicas y para los terceros interesados en las mismas.
4. Suministrar la información que se requiera sobre el sector público para la formación de las cuentas nacionales.

B. Características del sistema de contabilidad gubernamental

A su vez, el **artículo 8,** cita que el sistema de contabilidad gubernamental creado mediante la presente ley, tendrá las características generales siguientes:

1. Es un sistema único, uniforme, integrado y aplicable en los organismos mencionados en el artículo 2 de la presente ley.
2. Se fundamentará en los principios contables de aceptación general para el sector público.
3. Integrará las cuentas presupuestarias y propietarias del Estado. "Se entenderá por cuentas presupuestarias aquellas que son necesarias para el control de los ingresos y empleo de todos los fondos, apropiaciones y asignaciones, relacionadas con los bienes, obligaciones e inversiones que aumenten o disminuyan el patrimonio del Estado".

4. Se llevará en libros y registros con la metodología que prescriba la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

5. Producirá los estados financieros que reflejen los activos, pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos, y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.

6. Podrá estar soportado electrónicamente y garantizará que la información correspondiente a cada transacción ingrese al sistema una sola vez, alimentando los registros relacionados y generando las salidas de información necesarias.

7. Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos e informaciones, y producir los libros "diario" y "mayor", inventarios y demás libros auxiliares. El reglamento establecerá los mecanismos de seguridad y control que garanticen la integridad de los documentos e informaciones.

8. El ejercicio social para el Gobierno Central y los organismos que se indican en el artículo 2 de la presente ley será el primero (01) de enero al 31 de diciembre de cada año.

C. Competencias de la Digecog

El Capítulo III, Competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley 126-01, en su artículo 9, establece las siguientes atribuciones:

1. Dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos, que considere necesarios, para el adecuado funcionamiento del Sistema de Contabilidad.
2. Prescribir los manuales de contabilidad, generales, a utilizarse en todo el sector público.
3. Asesorar y asistir técnicamente en la implantación de las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad que establezca.
4. Organizar el Sistema Contable de tal forma que permita conocer, permanentemente, la gestión presupuestaria, de tesorería y patrimonial de las entidades públicas.
5. Llevar la contabilidad general del Gobierno central y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, ajustes y cierre de la misma.
6. Elaborar el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) para presentar anualmente al Ministerio de Hacienda, ante la Cámara de Cuentas y los demás estados financieros que sean solicitados por el Congreso Nacional.

7. Evaluar la aplicación de las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos y ordenar los ajustes que estime procedentes.
8. Promover o realizar los estudios que considere necesarios de la normativa vigente, en materia de contabilidad gubernamental, a los fines de su actualización permanente.
9. Coordinar la actividad de las oficinas de contabilidad de los organismos centralizados y descentralizados del gobierno.
10. Elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas nacionales.
11. Dictar las normas e instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento del archivo financiero de los organismos centralizados y descentralizados del Gobierno.
12. Llevar a cabo entrenamiento y capacitación permanente a sus servidores, conforme a las normas, principios y procedimientos vigentes en la materia.

1.2.4 Reglamento 526-09 de aplicación de la Ley 126-01

El reglamento 526-09 dispone la aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog). por tanto, este es de carácter general y obligatorio para todos los organismos es instituciones alcanzadas por la misma.

El mismo, contiene diez títulos que ampliamente desarrolla, para el ejercicio y atribuciones:

a. Objeto y ámbito.
b. Del Sistema de Contabilidad Gubernamental y su Organización.
c. De la Normatividad del Sistema.
d. Metodología y procedimientos para el registro de las transacciones en la contabilidad gubernamental.
e. De los estados e información financiera.
f. Normas especiales para el cierre de los ejercicios financieros.
g. Del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR).
h. De los funcionarios y Empleados del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
i. Disposiciones generales.
j. Disposiciones transitorias.

1.2.5 Informaciones que produce el Sistema de Contabilidad Gubernamental

Las informaciones producidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental son:

a. El estado de operación de la ejecución y flujo de efectivo del presupuesto del Gobierno Central y de sus instituciones.

b. Los estados que demuestren los movimientos y situación de la Tesorería Nacional.

c. El estado actualizado de la deuda pública interna y externa, directa e indirecta y los respectivos flujos del ejercicio.

d. El Estado de situación patrimonial del Gobierno central, que incluya el valor de la participación del mismo en el patrimonio neto de las instituciones.

Un informe que presente la gestión financiera consolidada del sector público no financiero, durante el ejercicio, y muestre sus resultados operativos, económicos y financieros.

1.3 Reseña Histórica de la Contabilidad en la República Dominicana

En este tema se aborda la reseña histórica de la Contabilidad Pública en la República Dominicana, haciendo mención de hechos relevantes, los cuales marcaron un antes y un después en el sistema contable dominicano.

La contabilidad en la República Dominicana se origina en la Constitución de 1840, en el Artículo 182, y luego en la década del año 1940, el ingeniero Juan Parada B. pionero de esta rama del saber en un viaje a la isla de Cuba observo un sistema vocacional para formar técnicos en la contabilidad.

En República Dominicana, la profesión contable está estrechamente relacionada con el desarrollo de la industria azucarera.

La Guerra de Independencia de Cuba y el conflicto franco-alemán, a principios del siglo XX (1916 al 1924), provocaron que el precio del azúcar se incrementara a nivel internacional, estimulando las inversiones en esta industria.

Como parte de la inversión, era necesaria llevar el control de las transacciones y costos de la producción azucarera, por lo cual se contrataron técnicos norteamericanos para que realicen dicha labor, dado que el país no gozaba de profesionales de la contabilidad.

Durante el gobierno de Horacio Vásquez (1924 – 1930), el país solicitó un préstamo a los Estados Unidos, de 10 millones de dólares, destinados a construcciones públicas. Una de las condiciones establecidas era que debía existir en el país los mecanismos necesarios, a fin de controlar su uso en la organización administrativa y financiera del Estado Dominicano. Como resultado, se creó la Comisión Económica Dominicana, encabezada por Charles Gate Dowes, conocida como "Comisión Dowes", la cual se encargó de establecer las bases del primer sistema de Contabilidad Pública en el país, recogida en la Ley 950 del 26 de mayo del 1928.

A partir de la antes mencionada fecha, la contabilidad pública dominicana se comenzó a manejar a través de la Oficina de Contabilidad General, la Tesorería Nacional y la Oficina Nacional de Presupuesto.

El 16 de junio del 1944, se creó la Ley 633, la cual dio origen al Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana y Escuela Superior de Peritos Contadores.

1.3.1 Cronología de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog)

2001

Creación de la DIGECOG - Mediante la ley 126-01,el 27 de julio 2001.

2003

La Digecog inicia sus operaciones, tras un largo proceso de habilitaciones de sus instalaciones físicas y la dotación de su personal.

2005

La Digecog inicio la elaboración de su principal informe: el Estado de Recaudación e inversión de las rentas.

2009-2016

La Digecog toma acciones para adoptar e Implementar las NICSP.

2020

Mediante el debido proceso de auditoria externa por la empresa internacional IQNet,la Digecog fue certificada con la NormalSO 9001.

2022-2023

- Lanzamiento del Sistema de Implementación de las Normativas Contables (SINOC).
- . Actualización del PCC.
- Vigencia de la 1ra versión de la Currícula formativa, por niveles de Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos y aquellos complementarios.
- 1ra carnetización de 555 técnicos certificados en normativas contables, vigentes.

Lanzamiento del SISACNOC

2024

- Este año culminó con una cantidad significativa de servidores públicos certificados y recertificados
- Lanzamiento del COMNOR1.0 En este año también obtuvimos el mérito del gran premio a la calidad.

1.3.2 Hechos relevantes

Un hecho importante en la contabilidad pública fue la promulgación de la Ley 3894 del 18 de agosto de 1954, donde se crea la "Contraloría de la República", la cual tenía la doble función de registrar y controlar los recursos que el Estado adquiría y utilizaba. Esto, significó para la República Dominicana un importante y notable avance en la contabilidad pública.

La Ley 3894 fue modificada el 13 de noviembre de 1970 por la núm. 54, para que la Contraloría y Auditoría General de República cambiara su nombre por el de "Contraloría General de la República".

Durante todo el período tratado, la contabilidad gubernamental dominicana fue de partida simple y, como resultado, ofrecía informaciones de carácter limitado, reduciéndose casi siempre a informar sobre los ingresos recaudados y los desembolsos realizados por el Estado, a través de sus diferentes instituciones.

Las funciones contables asignadas a la Contraloría General de la República, mediante la Ley 3894, fueron transferidas al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, como resultado de la reforma y modernización de la Administración Financiera, para todo el Sector Público.

Con esta modernización se establece un Sistema Integrado de Gestión Financiera; reformulando y modificando todas las leyes del Sector Financiero: Presupuesto, Tesorería, Contraloría y la creación de: DIGECOG, Compras y Contrataciones y la Dirección General de Crédito Público en el Sector Público Dominicano.

En el año 2004, se inicia la implantación del SIGEF y la descentralización del registro de operaciones presupuestarias (para el gasto) en las instituciones; al igual que, las actividades de levantamientos de recursos externos y activos fijos.

Durante el año 2006, se colocó en producción el Módulo de Contabilidad en el SIGEF, el cual introducía, por primera vez, las informaciones del Gobierno Central, introduciendo la partida doble en el proceso de registro contable de las operaciones. También, fue puesto en funcionamiento el Sistema de Administración de Bienes (SIAB).

Durante el periodo comprendido entre 2009-2016, se llevó a cabo el proyecto de implementación de las NICSP, con la contratación de técnicos y asesores internacionales, fortaleciendo el Sistema de Contabilidad Gubernamental. También, se emitieron manuales de políticas generales, guías de aplicación y el plan de cuentas contables sustentados en NICSP.

Entre el 2017-2019, se inició la descentralización de los registros contables en las instituciones del Gobierno Central y elaboración del Manual Conceptual para la consolidación de los EEFF del Sector Público.

Para el año 2020, se elaboró el primer Estado Financiero Consolidado, con eliminaciones presupuestarias y contables, integrando el 58% de las instituciones del sector público no financiero.

En el 2021, se oficializa el Sistema de Análisis al Cumplimiento de las Normativas Contables (Sisacnoc), formando éste un indicador de Metas Presidenciales.

En el año 2022, es cuando se lanza el primer Programa de Capacitación en Normativas Contables, organizado por niveles, con sus materiales didácticos y con un sistema automatizado para su administración y control, reconocido con el nombre de "Sistema de Implementación de las Normativas Contables, (SINOC)". En el mismo año, Digecog toma la decisión de agrupar todos los procedimientos y normativas en cinco grandes compendios normativos conforme al Plan de Cuentas Contables (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos).

En el 2023, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), se destacó en la excelencia y el compromiso con la calidad en sus servicios, así como también, abordó nuevos retos institucionales. Galardonada, por tercer año consecutivo, con "Medalla de Oro" por sus logros obtenidos en el periodo 2022-2023 en la celebración del XIX versión Premio Nacional a la Calidad del Sector Público Dominicano.

En el 2023, se elaboraron los 6 sub compendios normativos, de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y complementarios; estos contienen las agrupaciones de normas, políticas y procedimientos según rubros mencionados de acuerdo al Plan de Cuentas contables en su versión 2023 y sustentados en las NICSP edición 2022.

La Digecog, certificó 555 colaboradores de las áreas financieras y contables del sector público dominicano, se les entregó carnets que los acreditan con dominios de las normativas contables, nivelados por un año, para llevar un registro adecuado de las cuentas patrimoniales del Estado, bajo los estándares internacionales que rigen el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La institución como parte de la mejora continua de los servicios y la efectividad institucional, inició el proceso de implementación de las Normas ISO37001 de Gestión Antisoborno e ISO37301 Gestión de Cumplimiento Regulatorio, con enfoque integrado a la ISO 9001:2015.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) en el 2024, consolidó su liderazgo como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la República Dominicana, galardonada con el Gran Premio Nacional a la Calidad en la XX versión del Premio Nacional a la Calidad del Sector Público Dominicano, otorgado en reconocimiento a la excelencia en el servicio público, y la mejora continua de sus procesos para alcanzar los estándares de calidad en la gestión de la administración pública.

En el 2024 la Digecog lanzó la primera versión del Compendio Normativo (COMNOR 1.0), un hito en la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), estableciendo un nuevo estándar para la armonización y transparencia de la información financiera en el sector público.

Durante el periodo se capacitaron 3,218 técnicos de áreas financieras. De estos 1,256 miembros activos del Sistema de Implementación de las Normativas Contables (SINOC).

1.4 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

1.4.1 Introducción de las NICSP

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB®) trabaja para mejorar la información financiera del sector público en todo el mundo a través del desarrollo de las IPSAS®, normas internacionales de contabilidad basadas en el devengo, Normas de Información de Sostenibilidad IPSASB™ (IPSASB SRS™) y otras directrices de información financiera de alta calidad para su uso por parte de los gobiernos y otras entidades del sector público.

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) son los lineamientos fundamentales que regulan los criterios para el correcto registro de los hechos económicos– financieros, los cuales establecen los requerimientos para el reconocimiento, medición e información a revelar de transacciones y hechos; así como, para la elaboración y presentación de los estados financieros públicos.

El objetivo estratégico del IPSASB es: Fortalecer la Gestión Financiera Pública (GFP) y el desarrollo sostenible a nivel mundial mediante una mayor adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público ® (IPSAS ®) basadas en el principio de devengo y las Normas de Informes de Sostenibilidad del IPSASB TEl objetivo estratégico se logra a través de dos áreas principales de actividad, ambas con un enfoque de interés público:

Implementación de estándares globales. Desarrollo y mantenimiento de estándares de información financiera y de sostenibilidad del sector público.

Inspirando la Adopción e Implementación. Concientizando sobre las Normas IPSASB y los beneficios de su adopción e implementación.

El IPSASB emite NICSP relacionadas con la información financiera con base contable de efectivo y de acumulación (o devengo). Las NICSP de acumulación (o devengo) están basadas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) cuando los requerimientos de estas Normas sean aplicables

La Federación Internacional de Contadores® (IFAC®), con sus organizaciones miembros, sirve al interés público contribuyendo a la mejora de la relevancia, la reputación y el valor de la profesión contable en todo el mundo. Expresa su opinión y participa como portavoz de la profesión en todo el mundo, lidera y desarrolla una profesión preparada para el futuro y contribuye y promueve el desarrollo, adopción e implementación de normas internacionales de alta calidad.

1.4.2 Maco Conceptual

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), tienen un Marco Conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, este establece los conceptos que han de aplicarse en el desarrollo de las NICSP y de las guías prácticas recomendadas.

El Marco Conceptual, se define como un conjunto estandarizado de conceptos, prácticas y criterios para resolver diferencias de interpretación y para guiar el desarrollo y la implementación de las normas; el mismo, desarrollado y aprobado por el (IPSASB).

El objetivo del Marco Conceptual de las NICSP es establecer los conceptos que han de aplicarse en el desarrollo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Tiene como función establecer los conceptos que sustentan la información financiera con propósito general y la información financiera de las entidades del sector público que adoptan la base contable de acumulación (o devengo).

El Marco Conceptual se aplica a la información financiera de las entidades del sector público que aplican las NICSP. Por ello, se aplica a los IFPG de gobiernos nacionales, regionales, estatales/provinciales y locales. También se aplica a un amplio rango de otras entidades del sector público, incluyendo: • ministerios, departamentos, programas, consejos, comisiones, agencias gubernamentales; • fondos de la seguridad social, fideicomisos y organismos oficiales del sector público; y • organizaciones gubernamentales internacionales.

Contenido del Marco Conceptual

Cabe señalar, que el contenido del Marco Conceptual, es emitido por el IPSASB y lo realiza en las diferentes ediciones de los volúmenes de los Manuales de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público en su volumen 1. Los capítulos que este contienen son:

- Capítulo 1: Función y Autoridad del Marco Conceptual.
- Capítulo 2: Objetivos y Usuarios de la IFPG.
- Capítulo 3: Características Cualitativas.
- Capítulo 4: Entidad que Informa.
- Capítulo 5: Elementos de los Estados Financieros.
- Capítulo 6: Reconocimiento en los Estados Financieros.
- Capítulo 7: Medición de Activos y Pasivos en los EE FF.
- Capítulo 8: Presentación en los IFPG.

1.4.3 Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

La DIGECOG, desde el 2009, tomó acciones para adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, iniciando con el plan las actividades de implementación. lo que conllevo a la actualización del reglamento del 605-06 pasando al actual 526-09 donde en su artículo 13 donde habla de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

La adopción de estas normas por parte del Gobierno de la República Dominicana está mejorando, tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera, presentada por las entidades del sector público.

Por otra parte, la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, permitirá al Gobierno Dominicano garantizar la homogeneidad, oportunidad, eficacia y eficiencia de los Estados Financieros (EEFF) e Información Complementaria, que se presente desde el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), como también, posibilitará optimizar la calidad de la información financiera y una mejora sustancial en el proceso de toma de decisiones por parte de los usuarios internos y externos de la misma.

En el 2015, se emitió la Resolución 01-2015, la cual pone en vigencia el nuevo marco normativo contable basado en las NICPS y mediante la cual se aprobó: a) Marco conceptual contable. b) Manual de políticas contables.

a. Guía de aplicación contable.
b. Plan de Cuenta Contables
c. Manual funcional del plan de cuentas contables para el sector publico dominicano no financiero y no empresarial.

Cabe destacar que luego en el transcurrir de los tiempos, se han realizado actualizaciones y/o elaboraciones, que van acorde a las diferentes emisiones por el órgano emisor de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, dando como resultado que, a la fecha, la DIGECOG cuente con una serie de documentos normativos y herramientas de apoyo, de conformidad a la versión de las NICSP en su edición 2022, como son:

a. Actualización del Plan de Cuentas Contables, Versión 2023, de acuerdo a NICSP.
b. Puesta en circulación el Compendio Normativo COMNOR 1.0
c. Currícula Formativa actualizada, conforme a la versión de las NICSP edición 2022.
d. El Sistema de Implementación de las Normativas Contables (SINOC), que integra a los participantes del Programa de Implementación de las Normativas.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), ha emitido, la edición del Manual de Pronunciamientos Contables Internacionales del Sector Público del 2024. el cual consta de 3 volúmenes que agrupan desde el marco normativo, hasta cada una de las normas que los componen, cabe aclarar que el numero secuencial de una norma este derogada o reemplazada, siempre es parte de estos y lo que pone en dichos temas es citar que la misma no está vigente.

La edición de las NICSP 2024, consta de 49 normas distribuidas de la siguiente manera:

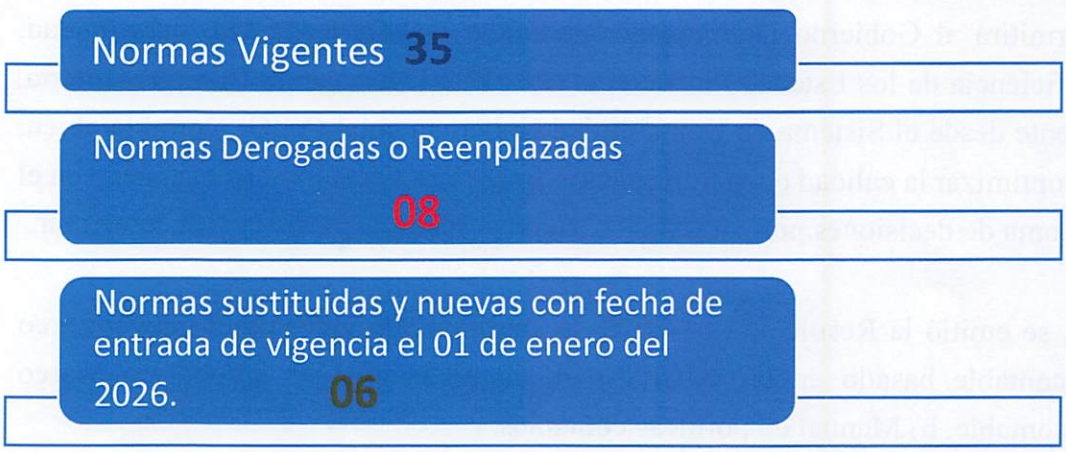

Listado de NICSP publicadas por el IPSASB en su edición 2024	
NICSP	**Observación**
NICSP 1- Presentación de los Estados Financieros	Vigente
NICSP 2- Estado de Flujos de Efectivo	Vigente
NICSP 3- Políticas Contables, Cambios en lasEstimaciones Contables y Errores	Vigente
NICSP 4- Efectos de las Variaciones en las Tasasde Cambio de la Moneda Extranjera	Vigente
NICSP 5- Costos por Préstamos	Vigente
NICSP 6- Estados Financieros Consolidados y Separados	Derogada por las NICSP 34-35
NICSP 7- Inversiones en Asociadas	Reemplazada por la NICSP 36 Negocios en Conjuntos
NICSP 8, Participaciones en Negocios Conjuntos	Reemplazada por las NICSP 37Acuerdos Conjuntos
NICSP 9, Ingresos de Transacciones con Contraprestación	Sustituida por la NICSP 47, que entra en vigencia 01 enero 2026. Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho.
NICSP 10 - Información Financiera en EconomíasHiperinflacionarias	Vigente
NICSP 11 - Contratos de Construcción	Sustituida por la NICSP 47, que entra en vigencia 01 enero 2026. Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho.
NICSP 12- Inventarios	Vigente
NICSP 13- Arrendamientos	Derogada por la NICSP 43, que entró en vigencia 01 enero 2025. Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho.
NICSP 14- Hechos Ocurridos Después de la Fechade Presentación	Vigente
NICSP 15- Instrumentos Financieros: Presentacióne Información	Derogada por la NICSP 28, Instrumentos Financieros: Presentación
NICSP 16- Propiedades de Inversión	Vigente
NICSP 17- Propiedades, Planta y Equipo	Derogada por la NICSP 45, que entró en vigencia 01 enero 2025. Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho.
NICSP 18- Información Financiera por Segmentos	Vigente
NICSP 19- Provisiones, Pasivos y ActivosContingente	Vigente
NICSP 20- Información a Revelar sobre PartesRelacionadas	Vigente
NICSP 21- Deterioro del Valor de Activos NoGeneradores de Efectivo	Vigente
NICSP 22- Revelación de Información Financierasobre el Sector Gobierno General	Vigente

Listado de NICSP vigentes	
NICSP	**Fecha de revisión febrero 2025** **Observación**
NICSP 23- Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Sustituida por la NICSP 47, que entra en vigencia 01 enero 2026. Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho.
NICSP 24- Presentación de Información delPresupuesto en los Estados Financieros	Vigente
NICSP 25- Beneficios a los Empleados	Reemplazada por las NICSP 39
NICSP 26- Deterioro del Valor de ActivosGeneradores de Efectivo	Vigente
NICSP 27- Agricultura	Vigente
NICSP 28- Instrumentos Financieros: Presentación	Vigente
NICSP 29- Instrumentos Financieros:Reconocimiento y Medición	Reemplazada por las NICSP 41 Instrumentos Financieros
NICSP 30- Instrumentos Financieros: Informacióna Revelar	Vigente
NICSP 31- Activos intangibles	Vigente
NICSP 32- Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente	Vigente
NICSP 33- Adopción por Primera vez de las NICSPde Base de Acumulación o "Devengo"	Vigente
NICSP 34- Estados Financieros Separados	Vigente
NICSP 35- Estados Financieros Consolidados	Vigente
NICSP 36- Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	Vigente
NICSP 37- Acuerdos Conjuntos	Vigente
NICSP 38- Información a Revelar sobreParticipaciones en otras Entidades	Vigente
NICSP 39- Beneficios a los Empleados	Vigente
NICSP 40- Combinaciones del Sector Público.	Vigente
NICSP 41- Instrumentos Financieros	Vigente
NICSP 42- Beneficios Sociales	Vigente
NICSP 43 - Arrendamientos	Vigente (entró en vigencia el 01 enero 2025 Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho).
NICSP 44 - Activos no Corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	Vigente (entró en vigencia el 01 enero 2025 Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho).
NICSP 45- Propiedad, Planta y Equipo	Vigente (entró en vigencia el 01 enero 2025 Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho).
NICSP 46- Medición	Vigente (entró en vigencia el 01 enero 2025 Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho).
NICSP 47- Ingresos	Entra en vigencia el 01 enero 2026. Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe

	revelar este hecho.
NICSP 48 – Gastos por Transferencia	**Entra en vigencia el 01 enero 2026. Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho.**
NICSP 49 – Plan de Beneficios de Jubilación	**Entra en vigencia el 01 enero 2026. Se permite su aplicación anticipada pero la entidad debe revelar este hecho.**

1.5 Plan de Cuentas Contables

En este subtema se abordará el concepto de plan de cuentas contables, así como, su objetivo principal y estructura dentro del sistema contable.

Tomando en cuenta que, en el sector público, los criterios técnicos, aplicables a la contabilidad, deben guardar consonancia con los fines propios de las instituciones públicas. Además, deben asegurar una práctica armónica e integrada con distintos procesos de administración y producción de información. Asimismo, tener coherencia relacional y permanente integración con los aspectos de índole presupuestario, de caja, de administración de inversiones financieras, de administración de la deuda pública, de administración de bienes y, en general, con todo proceso de las instituciones públicas que implique, directa o indirectamente, variaciones en la situación económico-financiera de la entidad.

Este documento refiriéndonos al Plan o Catalogo de Cuentas Contables, ayuda a la catalogación y agrupamiento de los cambios experimentados por las principales variables, que determinan y resultan de su desempeño; atendiendo a una precisa tipificación de la naturaleza de dichos flujos económico-financieros. Así, como las agregaciones y desagregaciones de información.

Complementariamente, en busca de la plena homogeneidad y uniformidad, en la producción de información contable de los distintos niveles de gobierno, son emitidas, por este Órgano Rector del Sistema Contable Gubernamental, instrumentos que ayudan al registro y procesamiento de flujos económico-financieros.

1.5.1 Objetivo y estructura

Objetivo del Plan de Cuentas Contables

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil, en tiempo y forma, para la toma de decisiones, para garantizar el control del patrimonio, para medir los resultados de la gestión pública financiera.

El Plan de Cuentas Contables (PCC) es la herramienta principal para realizar el registro sistemático de los flujos económicos-financieros de las entidades públicas, garantizando la clasificación y agrupamiento por las principales variables que determinan y resultan de su desempeño, según la naturaleza de las actividades económicas, facilitando la consolidación de las cuentas.

Asimismo, es la relación de las cuentas contables y sus códigos, acompañado de una descripción operativa.

El Plan de Cuentas Contables (PCC) es amplio y permite abarcar todas las actividades del sector público, como también, flexible, con la finalidad de que se puedan crear cuentas acordes a los cambios en las operaciones.

Por lo antes descrito, el Plan de Cuentas Contable (PCC) se constituye en una herramienta principal para viabilizar el registro y procesamiento sistemático de los flujos económico-financieros de las entidades del sector público no financiero.

Estructura del Plan de Cuentas Contables

La estructura del Plan de Cuentas Contables (PCC) permite formar agrupaciones que van desde conceptos generales a particulares.

El PCC ha sido organizado sobre la base de una apertura a siete (7) niveles, alcanzando un total de doce (12) dígitos.

NIVELES

A. B. CC. DD. EE. FF.GG
A: Clase
B: Grupo
CC: Rubro DD: Cuenta
EE: Subcuenta
FF: Subcuenta anexa
GG: Detalle de subcuenta anexa

CLASES PREVISTAS

1. ACTIVO
2. PASIVO
3. PATRIMONIO
4. INGRESOS
5. GASTOS

GRUPOS PREVISTOS, DISCRIMINADOS POR CLASE

1. ACTIVO
- 1.1. Activo Corriente
- 1.2. Activo No Corriente

2. PASIVO
- 2.1. Pasivo Corriente
- 2.2. Pasivo No Corriente

3. PATRIMONIO
- 3.1. Patrimonio público
- 3.2. Participación No Controladora

4. INGRESOS
- 4.1. Impuestos
- 4.2. Ingresos sin contraprestación
- 4.3. Ingresos con contraprestación
- 4.4. Resultados de operación diversos

5. GASTOS
- 5.1. Gastos de operación
- 5.2. Transferencias
- 5.3. Costos por ventas
- 5.4. Gastos financieros
- 5.5. Resultados de operación diversos

DESCRIPCIÓN DE LOS RUBROS DEL PLAN DE CUENTAS	
GRUPO	DESCRIPCIÓN
Activos	Representan los bienes y derechos patrimoniales, originados en transacciones o hechos contables propios del Ente, capaces de producir ingresos económicos-financieros, razonablemente esperados, durante el desarrollo de su gestión y que contribuyen directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.
Pasivos	Representan el monto de las obligaciones cuantificables del Ente, contraídas con terceros, provenientes de la transferencia de activos o de la proporción de servicios; quedando así afectados partes de sus recursos en función de los vencimientos a operarse, incluyendo, asimismo, contingencias con alto grado de probabilidades de que se operen.
Patrimonio	Representa la diferencia entre el monto del activo y del pasivo del Estado, el cual incluye el resultado de las operaciones de ejercicios anteriores y el ejercicio vigente.
Ingresos	Los recursos públicos comprenden los diversos ingresos que se obtienen a través de la gestión corriente del Ente y los derivados de la potestad del Estado de establecer gravámenes, contribuciones, tasas, regalías y otros conceptos análogos; de la venta de bienes y servicios; de las rentas de la propiedad, transferencias y contribuciones recibidas del Sector Privado y el Sector Público.
Gastos	representa los hechos económicos y financieros que ejecuta el Estado a través de su gestión, con el fin de adquirir y producir los bienes y servicios que le permitan lograr los objetivos sociales en beneficio de la colectividad.

Cabe destacar que existe la integración del Plan de Cuentas contables con el clasificador presupuestario, lo que es importante para la correcta imputación presupuestaria, para que la generación de información contable tenga consistencia y calidad.

Para comprender esta integración es importante conocer que:

Por cuentas propietarias: se entenderá a las relacionadas con los bienes, obligaciones e inversiones que aumenten o disminuyan el patrimonio público. Ejemplo: Plan de Cuentas.

Por cuentas presupuestarias: son necesarias para el registro de los ingresos y uso de fondos, apropiaciones y cuotas. Ejemplo: clasificadores presupuestarios.

ANEXO. CAPTURAS DE TABLA Y VISUALIZACION DEL PLAN DE CUENTAS CONTABLES EN SIGEF

Cuenta	Nombre Cuenta	Imputable
1.	ACTIVO	N
1.1.	Activo Corriente	N
1.1.01	Efectivo y equivalentes de efectivo	N
1.1.01.01	Caja	N
1.1.01.01.01	Efectivo en caja en el país	N
1.1.01.01.01.01	Efectivo en caja general en el país	S
1.1.01.01.01.02	Efectivo en caja chica en el país	S
1.1.01.01.02	Efectivo en caja en el exterior	N
1.1.01.01.02.01	Efectivo en caja general en el exterior	S
1.1.01.01.02.02	Efectivo en caja chica en el exterior	S
1.1.01.02	Efectivo en bancos	N
1.1.01.02.01	Cuenta Única de Tesorería (CUT)	N
1.1.01.02.01.01	BanReservas cuenta República Dominicana RD$	N
1.1.01.02.01.01.01	BanReservas cuenta única en RD$ - Subcuenta de Disponibilidad	S
1.1.01.02.01.01.02	BanReservas cuenta única en RD$ - Subcuenta de Cuota	S
1.1.01.02.01.01.03	BanReservas cuenta única en RD$ - Subcuenta de Transferencia	S
1.1.01.02.01.02	BanReservas cuenta República Dominicana USD	N
1.1.01.02.01.02.01	BanReservas cuenta única en USD - Subcuenta de Disponibilidad	S
1.1.01.02.01.02.02	BanReservas cuenta única en USD - Subcuenta de Cuota	S
1.1.01.02.01.02.03	BanReservas cuenta única en USD - Subcuenta de Transferencia	S
1.1.01.02.01.03	BanReservas Cuenta República Dominicana Euros	N
1.1.01.02.01.03.01	BanReservas cuenta única en Euros - Subcuenta de Disponibilidad	S
1.1.01.02.01.03.02	BanReservas cuenta única en Euros - Subcuenta de Cuota	S
1.1.01.02.01.03.03	BanReservas cuenta única en Euros - Subcuenta de Transferencia	S
1.1.01.02.01.04	Banco Central Cuenta República Dominicana RD$	N
1.1.01.02.01.04.01	Banco Central cuenta única en RD$ - Subcuenta de Disponibilidad	S
1.1.01.02.01.04.02	Banco Central cuenta única en RD$ - Subcuenta de Cuota	S
1.1.01.02.01.04.03	Banco Central cuenta única en RD$ - Subcuenta de Transferencia	S
1.1.01.02.01.05	Banco Central Cuenta República Dominicana USD	N
1.1.01.02.01.05.01	Banco Central cuenta única en USD - Subcuenta de Disponibilidad	S
1.1.01.02.01.05.02	Banco Central cuenta única en USD - Subcuenta de Cuota	S
1.1.01.02.01.05.03	Banco Central cuenta única en USD - Subcuenta de Transferencia	S
1.1.01.02.01.06	Banco Central Cuenta República Dominicana Euros	N
1.1.01.02.01.06.01	Banco Central cuenta única en Euros - Subcuenta de Disponibilidad	S
1.1.01.02.01.06.02	Banco Central cuenta única en Euros - Subcuenta de Cuota	S
1.1.01.02.01.06.03	Banco Central cuenta única en Euros - Subcuenta de Transferencia	S

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

SINOC

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

MINISTERIO DE HACIENDA

CATÁLOGO DE CUENTAS CONTABLES

cgn_catalogo_cuentas_estnc_3

SIGEF

00112590971

CATÁLOGO : Terminado - 0055 - Catálogo de Cuentas NICSP

NIVEL : 03 - 7 - Detalle de subcuenta anexa

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CLASE	GRUPO	RUBRO	CUENTA	SUB CUENTA	SUB CUENTA ANEXA	DETALLE SUB CUENTA ANEXA	MONEDA	IMPUTABLE	NATURALEZA DE LA CUENTA
1	ACTIVO	1							1	N	S
1.1	Activo Corriente	1	1						1	N	S
1.1.01	Efectivo y equivalentes de efectivo	1	1	01					1	N	S
1.1.01.01	Caja	1	1	01	01				1	N	S
1.1.01.01.01	Efectivo en caja en el país	1	1	01	01	01			1	N	S
1.1.01.01.01.01	Efectivo en caja general en el país	1	1	01	01	01	01		1	S	S
1.1.01.01.01.02	Efectivo en caja chica en el país	1	1	01	01	01	02		1	S	S
1.1.01.01.02	Efectivo en caja en el exterior	1	1	01	01	02			1	N	S
1.1.01.01.02.01	Efectivo en caja general en el exterior	1	1	01	01	02	01		1	S	S
1.1.01.01.02.02	Efectivo en caja chica en el exterior	1	1	01	01	02	02		1	S	S
1.1.01.02	Efectivo en bancos	1	1	01	02				1	N	S
1.1.01.02.01	Cuenta Única de Tesorería (CUT)	1	1	01	02	01			1	N	S
1.1.01.02.01.01	BanReservas cuenta República Dominicana RD$	1	1	01	02	01	01		1	N	S
1.1.01.02.01.01.01	BanReservas cuenta única en RD$ - Subcuenta de Disponibilidad	1	1	01	02	01	01	01	1	S	S
1.1.01.02.01.01.02	BanReservas cuenta única en RD$ - Subcuenta de Cuota	1	1	01	02	01	01	02	1	S	S
1.1.01.02.01.01.03	BanReservas cuenta única en RD$ - Subcuenta de Transferencia	1	1	01	02	01	01	03	1	S	S
1.1.01.02.01.02	BanReservas cuenta República Dominicana USD	1	1	01	02	01	02		1	N	S
1.1.01.02.01.02.01	BanReservas cuenta única en USD - Subcuenta de Disponibilidad	1	1	01	02	01	02	01	1	S	S
1.1.01.02.01.02.02	BanReservas cuenta única en USD - Subcuenta de Cuota	1	1	01	02	01	02	02	1	S	S
1.1.01.02.01.02.03	BanReservas cuenta única en USD - Subcuenta de Transferencia	1	1	01	02	01	02	03	1	S	S
1.1.01.02.01.03	BanReservas Cuenta República Dominicana Euros	1	1	01	02	01	03		1	N	S
1.1.01.02.01.03.01	BanReservas cuenta única en Euros - Subcuenta de Disponibilidad	1	1	01	02	01	03	01	1	S	S
1.1.01.02.01.03.02	BanReservas cuenta única en Euros - Subcuenta de Cuota	1	1	01	02	01	03	02	1	S	S
1.1.01.02.01.03.03	BanReservas cuenta única en Euros - Subcuenta de Transferencia	1	1	01	02	01	03	03	1	S	S
1.1.01.02.01.04	Banco Central Cuenta República Dominicana RD$	1	1	01	02	01	04		1	N	S
1.1.01.02.01.04.01	Banco Central cuenta única en RD$ - Subcuenta de Disponibilidad	1	1	01	02	01	04	01	1	S	S
1.1.01.02.01.04.02	Banco Central cuenta única en RD$ - Subcuenta de Cuota	1	1	01	02	01	04	02	1	S	S
1.1.01.02.01.04.03	Banco Central cuenta única en RD$ - Subcuenta de Transferencia	1	1	01	02	01	04	03	1	S	S

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Ejercicio A

1.Seleccione un objetivo del sistema de contabilidad:

a. Gestionar actividad de los flujos.

b. El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación económica y financiera de los organismos públicos.

c. Registrar desembolso por concepto de préstamos.

2.Seleccione las competencias de la Digecog:

a. Dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesariospara el adecuado funcionamiento del Sistema de Contabilidad.

b. Gestionar actividad de los flujos

c. Elaborar el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) que debe presentar anualmente el Ministerio de Hacienda ante la Cámara de Cuentas y los demás estados financieros que sean solicitados por el Congreso Nacional.

d. Elaborar el presupuesto del estado.

Ejercicio B

Responda verdadero (V) o falso (F), según considere la respuesta:

a. En el 2005 se realizó el primer Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas. ____

b. En el 2014 fueron adoptadas las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental. _____

c. Necesitamos las NICSP para:

i. Reforzar el marco contable ___
ii. Comparabilidad nacional e internacional ___
iii. Prácticas uniformes de información financiera____
iv. Lenguaje común_____
v. Transparencia_____
vi. Mejorar la calidad y confiabilidad de la información financiera _____
vii. Para cumplir con requisitos universitarios _____

d. El SINOC es una herramienta física de registro y control, que contribuye al Programa de Implementación de las Normativas Contables para el Sector Público y privado. _____

e. El SINOC ayuda a que los participantes reciban entrenamientos y asesorías enfocadas, referentes a las normas, políticas y procedimientos contables vigentes. _____

f. El SINOC no fue diseñado para contribuir a la calidad de la gestión financiera. _____

g. Las Empresas Públicas no financiera están dentro el alcance del SINOC. _____

h. Cuando el participante termine, satisfactoriamente todos los niveles, recibe un certificado por haber completado dicho Programa. _____

Ejercicio C

Cita las últimas NICSP con su nombre y número que el IPSASB ha desarrollado y aprobado:

Número de la NICSP	Nombre

Ejercicio D

Listar los grupos que conforman el plan de cuentas contables:

Nombre del grupo
1.)
2.)
3.)
4.)
5.)

Firmas y Sellos

Magalis García
Directora de Normas, Políticas y Procedimientos Contables

Rómulo Arias Moscat
Director General

SINOC

DIGECOG

Dirección General de
Contabilidad Gubernamental

Calle Pedro A. LLuberes, Esq. Francia, 2do. Nivel,
Gazcue, Santo Domingo, R.D.
Tel:(809)688-9101
WWW.digecog.gob.do